

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

103. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVO A MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID - 19.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2021, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Segundo.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

“

El acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de de julio de 2021, aprueba la Convocatoria de Ayudas reguladas por el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME extraordinario número 39, de 26 de julio de 2021.

En la exposición de motivos del referido acuerdo del Consejo de Gobierno, se determina que actúa como bases reguladoras de esta convocatoria el Real Decreto Ley 5/2021, y normativa que desarrolla y modifica parcialmente éste, regulándose en este acuerdo aquellos aspectos no recogidos en los mismos, siguiendo las notas orientativas recibidas del Ministerio de Hacienda y de la AEAT.

Con fecha 15 de septiembre de 2021 se publica en el BOE núm. 221 el Real Decreto-Ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad. En la Disposición final tercera del referido Real Decreto-Ley 17/2021, de 14 de septiembre, se modifica parcialmente el apartado 3 del artículo 1 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, con el siguiente literal:

Disposición final tercera. Modificación del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de COVID-19.

Se da nueva redacción al apartado 3 del artículo 1 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de COVID-19, con el siguiente texto:

«3. Las ayudas directas recibidas por los autónomos y empresas considerados elegibles tendrán carácter finalista y deberán aplicarse a satisfacer la deuda y a realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como a compensar los costes fijos incurridos siempre y cuando éstos se hayan generado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021. En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores y otros acreedores no financieros, por orden de antigüedad; si procede, en segundo lugar, se reducirá la deuda con acreedores financieros, primando la reducción de la deuda con aval público.”

Asimismo, el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, define en su artículo 3.1.a) los destinatarios de las ayudas, con el siguiente literal:

“Artículo 3. Marco básico de los requisitos de elegibilidad y de los criterios para fijación de la cuantía de la ayuda. 1. A los efectos de este Real Decreto-ley, se considerarán destinatarios:

a) Los empresarios o profesionales y entidades adscritas a los sectores definidos en el anexo I ...”

Por lo tanto, y en cumplimiento del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, deberán constar en la convocatoria al menos todos los códigos de actividades que se establece en el Real Decreto-ley 5/2021 en su anexo I.

Debido a un error material de transcripción no se han incluido en el anexo I de la Convocatoria de Ayudas en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME extraordinario número 39, de 26 de julio de 2021, los siguientes códigos de actividades:

CNAE 2009	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
1103	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas
1820	Reproducción de soportes grabados
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
5010	Transporte marítimo de pasajeros
5914	Actividades de exhibición cinematográficas
7911	Actividades de agencias de viajes
7912	Actividades de operadores turísticos
7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas con los mismos

Del mismo modo, se han incluido en el referido anexo I de la Convocatoria de Ayudas en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, actividades que no constan en el Anexo I del Real Decreto-ley 5/2021, y que por tanto deben de excluirse, siendo las siguientes:

CNAE 2009	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
1920	Refino de petróleo
5814	Edición de revistas

Al margen de todo lo anterior y analizando el referido Real Decreto Ley, existe un supuesto no desarrollado en nuestra Convocatoria, que es el previsto en el artículo 3, apartado 3 “Las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla determinarán los parámetros a aplicar para empresarios o profesionales que hayan estado de alta durante un periodo inferior al año en el ejercicio 2019 o en el ejercicio 2020”

Este supuesto no fue incluido completamente, por omisión, en la Convocatoria de Ayudas reguladas por el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME extraordinario número 39, de 26 de julio de 2021.

No obstante lo anterior y a fin de facilitar el acceso a las referidas ayudas al mayor número de profesionales/entidades, se estima necesario desarrollar lo dispuesto en el Art. 3.3. del Real Decreto Ley, aplicando el mismo criterio que se adoptó en la convocatoria en el artículo 5, apartado d):

“Cuando se trate de empresarios, profesionales o entidades que se hayan dado de alta o se hayan creado entre el 1 de enero de 2020 y 31 de marzo de 2020 y que no hayan aplicado el régimen de estimación objetiva en 2020 en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el importe de la ayuda máxima a percibir será coincidente con el importe de la deuda y costes fijos pendientes de pago devengados entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al día 13 de marzo de 2021, con el límite máximo de 200.000 euros.”

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.**

La modificación de la Convocatoria de Ayudas en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME extraordinario número 39, de 26 de julio de 2021, quedando redactado el apartado CUARTO.1 con este literal:

“Cuarto. Gastos subvencionables

1.Serán subvencionables los gastos que se destinen a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando estos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

No serán subvencionables en ningún caso las deudas de origen tributario o con los Organismos de la Seguridad Social.”

Del mismo modo, se propone modificar el Anexo I de la Convocatoria de Ayudas en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, haciéndolo coincidir con el Anexo I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, quedando redactado con el siguiente literal:

ANEXO I**Real Decreto Ley 5/2021**

CNAE 2009	TITULO_CNAE2009
0710	Extracción de minerales de hierro
1052	Elaboración de helados
1083	Elaboración de café, té e infusiones
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas
1103	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas
1413	Confección de otras prendas de vestir exteriores
1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios
1420	Fabricación de artículos de peletería
1439	Confección de otras prendas de vestir de punto
1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas
1813	Servicios de preimpresión y preparación de soportes
1814	Encuadernación y servicios relacionados con la misma
1820	Reproducción de soportes grabados
2051	Fabricación de explosivos
2441	Producción de metales preciosos
2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
2731	Fabricación de cables de fibra óptica
3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares
3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial
3530	Suministro de vapor y aire acondicionado
4616	Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero
4617	Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles
4634	Comercio al por mayor de bebidas
4636	Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería
4637	Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias
4638	Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios
4639	Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco
4644	Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza
4648	Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados

4724	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados
4725	Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros
4932	Transporte por taxi
4939	tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
5010	Transporte marítimo de pasajeros
5030	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores
5110	Transporte aéreo de pasajeros
5221	Actividades anexas al transporte terrestre
5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores
5223	Actividades anexas al transporte aéreo
5510	Hoteles y alojamientos similares
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
5530	Campings y aparcamientos para caravanas
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comidas
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629	Otros servicios de comidas
5630	Establecimientos de bebidas
5813	Edición de periódicos
5914	Actividades de exhibición cinematográficas
7420	Actividades de fotografía
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
7712	Alquiler de camiones
7721	Alquiler de artículos de ocio y deportivos
7722	Alquiler de cintas de vídeo y discos
7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
7733	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores
7734	Alquiler de medios de navegación

7735	Alquiler de medios de transporte aéreo
7739	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
7911	Actividades de agencias de viajes
7912	Actividades de operadores turísticos
7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas con los mismos
8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina
8230	Organización de convenciones y ferias de muestras
8299	Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9313	Actividades de los gimnasios
9319	Otras actividades deportivas
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero
9525	Reparación de relojes y joyería
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel
9604	Actividades de mantenimiento físico

Además, se propone incluir un segundo párrafo al apartado d) del artículo 5 de la convocatoria, quedando redactado el artículo 5, apartado d) con este literal:

“d) Cuando se trate de empresarios, profesionales o entidades que se hayan dado de alta o se hayan creado entre el 1 de enero de 2020 y 31 de marzo de 2020 y que no hayan aplicado el régimen de estimación objetiva en 2020 en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el importe de la ayuda máxima a percibir será coincidente con el importe de la deuda y costes fijos pendientes de pago devengados entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al día 13 de marzo de 2021, con el límite máximo de 200.000 euros.

Lo señalado en el párrafo anterior será de aplicación a empresarios, profesionales o entidades que se hayan dado de alta o se hayan creado entre el 1 de abril de 2020 y 31 de diciembre de 2020 y que no hayan aplicado el régimen de estimación objetiva en 2020 en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.”

Melilla, 8 de octubre de 2021,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany